



Rama Judicial

**Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

**Informe Secretarial:** Arauca (Arauca), el veinticinco (25) de julio de 2017, paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer Señor Juez.

Secretaría

Arauca (Arauca), veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**Radicado No.** : 81001 3333 002 2016 00235 00  
**Demandante** : Ayda Nery Hurtado Aguilar  
**Demandado** : Instituto Colombiano Agropecuario "ICA"  
**Medio de control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Al revisarse el escrito de demanda para efectos de su admisión, el Despacho encuentra que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de mayo de 2017 en lo concerniente a la remisión de las constancias de notificación, publicación y/o ejecución de los actos administrativos que se demandan<sup>1</sup>, pues solo remitió los actos administrativos, sin embargo, esta Judicatura procederá a admitir la demanda en atención al principio de celeridad y economía procesal, sin perjuicio de poder esclarecer lo concerniente a la publicación o ejecución de dichos actos en etapas procesales posteriores.

De otro lado se advierte que el medio de control reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del C.P.A y C.A., razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, se

**Resuelve:**

**Primero: Admitir** en primera instancia la demanda presentada a través de apoderado Judicial por Ayda Nery Hurtado Aguilar, en contra del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

<sup>1</sup> Actos administrativos contenidos en la Resolución 00001677 del 24 de febrero de 2016 por la cual se reubicaron a funcionarios de la entidad, entre ellos a la señora Ayda Nery Hurtado Aguilar. - Resolución 020026 del 15 de abril de 2016, en la cual se resolvió un recurso de reposición en contra del anterior acto administrativo. - Resolución 00005281 del 13 de mayo de 2016, mediante la cual se rechazó por improcedente una solicitud de aclaración y adición de la resolución 020026 y Resolución 00005549 del 17 de mayo de 2016 por medio de la cual se declaró el abandono del cargo de técnico operativo código 3132 grado 05 desempeñado por la señora Ayda Nery Hurtado Aguilar.

**Segundo: Notificar** personalmente al Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", a través de su representante legal o quien haga sus veces, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P, y a la parte demandante por estado.

**Tercero: Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P.

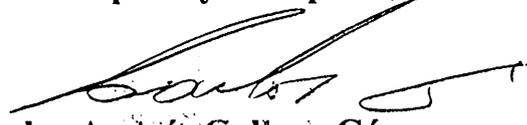
**Cuarto: Notificar** personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 612 del C.G.P.

**Quinto: Ordenar** a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303 001049-9 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

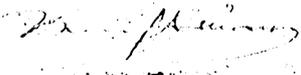
**Sexto: Advertir** a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A y C.A., en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso, además deberá aportar los antecedentes de los actos administrativos demandados, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y C.A.

**Séptimo: Ordenar** a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**Carlos Andrés Gallego Gómez**

Juez

  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0081, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, veintiocho (28) de julio de 2017, a las 08:00 A.M.  
  
**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria